



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Seguridad Social 960/2012.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante: D/D.^a Tamara Cadiñanos González.

Demandado: INSS, TGSS, Gerencia de la Salud del Área de Burgos, Lennox Fashion, S.L. y Mutua Universal.

Abogado/a: Serv. Jurídico Seg. Social (Provincial).

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 960/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Tamara Cadiñanos González contra INSS, TGSS, Gerencia de la Salud del Área de Burgos, Lennox Fashion, S.L. y Mutua Universal, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

D/D.^a Jesús Carlos Galán Parada, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número tres, tras haber visto los presentes autos sobre Seguridad Social 960/2012 entre partes, de una y como demandante D/D.^a Tamara Cadiñanos González, que comparece asistido/a del Letrado D/D.^a Jesús Ángel Pérez Delgado y de otra, como demandados, INSS, TGSS, que comparece representado/a por la Letrada D/D.^a Margarita Barriuso Carazo, Gerencia de la Salud del Área de Burgos, que comparece representada/o por la Sra. Letrada de la Junta de Castilla y León, Lennox Fashion, S.L., que no comparece pese a constar citado en legal forma y Mutua Universal, que comparece representada/o por D/D.^a Noelia Suárez Pérez.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 348/13. –

Fallo: Que teniendo por desistida a la parte actora respecto al SACYL y estimando parcialmente como estimo la demanda interpuesta por D. Tamara Cadiñanos González contra INSS, TGSS, Lennox Fashion, S.L. y Mutua Universal, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 352,80 euros en concepto de prestación de IT correspondiente al periodo 21/03/2012 a 4/04/2012, sin perjuicio del deber de anticipo de la Mutua Universal y del derecho de ésta de repetir frente a la anterior y con absolución de INSS y TGSS de los pedimentos de la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos,



siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia no pueden interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Lennox Fashion, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 24 de marzo de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)